



1.4.1 Primera Generación.

Se conoce como derechos humanos de primera generación, a los derechos que se reclaman en aquellas primeras tres declaraciones de derechos comentadas en el párrafo anterior, relacionadas con la Independencia norteamericana y la Revolución Francesa. Estos derechos estaban relacionados con el reclamo para poner límites al poder del estado, garantizar las principales libertades del hombre, así como poner a este como actor fundamental de la política. Están dentro de esta clasificación los llamados derechos civiles y políticos, trema religiosa, como se expresó en la “Declaración de los Derechos En esta generación se reconocen las libertades clásicas, como los son entre otros la igualdad, seguridad, libertad, propiedad, libre tránsito, religión, comercio, expresión, etc. y las libertades políticas base fundamental de la democracia como lo son entre otros el sufragio, asociación, reunión, etc.

Se crea un orden democrático en el que se hace indispensable la participación del pueblo para organizarse así mismo.

Esta Primera Generación de Derechos, se desarrolla en el ámbito del “Liberalismo”, en el que el orden religioso se reconoce como un Derecho Humano a profesar lo que se quiera, sin que este orden sea el que mantenga la organización social como lo había hecho durante siglos.

El hombre se libera y comienza a reconocer sus Derechos Humanos, en lo individual (Derecho Civiles) y en lo Político (democracia). Se crean las primeras listas de Derechos Humanos denominándolas “Derechos Civiles y Políticos”. Esta primera etapa de reconocimiento de Derechos Humanos tuvo una duración aproximada de 100 años. Ya no las organizaciones religiosas, sino los particulares encuentran en este ámbito un momento oportuno para desarrollarse, el Gobierno se limitó únicamente a ser un “Estado Policía”.